



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.531.589 y la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S.**, con NIT 900.147.127-3 representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.019.498 o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 4132, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES, ORO ALUVION y ARENA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TARAZÁ**, de éste Departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2008, con el código **GHUL-03**.

Que la **Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia** dicto la **Resolución 2019080010997** del 18 de diciembre 2019

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.531.589 y la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S.**, con NIT 900.147.127-3 representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.019.498 o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 4132, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES, ORO ALUVION y ARENA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TARAZÁ**, de éste Departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2008, con el código **GHUL-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los comprobantes de pago de regalías de los trimestres II y III correspondientes al año 2018 para el mineral oro, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.531.589 y la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S.**, con NIT 900.147.127-3 representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.019.498 o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 4132, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES, ORO ALUVION y ARENA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TARAZÁ**, de éste Departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2008, con el código **GHUL-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el reajuste de las Regalías de los Trimestres I y II de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo apremio de multa efectuados en la Resolución No. 2019060153104 del 10 de septiembre de 2019, notificado personalmente el 20 de septiembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. 4132:

- Regalías de los trimestres III y IV correspondientes al año 2018 mineral arenas.
- Regalías de los trimestres I y II correspondientes al año 2019 mineral arenas.
- Regalías trimestre IV correspondientes al año 2018 mineral gravas.
- Regalías trimestres I y II correspondientes al año 2019 mineral gravas.
- Regalías trimestre IV correspondiente al año 2018 mineral oro.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277579** del día 27 de noviembre de 2019





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

